



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08001-31-05-014-2011-00078-00
DEMANDANTE: PETRONILA MORENO DE CORREA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, se observa que la profesional del derecho Adelys Leonor Ariza Bolaño, en calidad de Curador ad litem herederos indeterminados de la finada PETRONILA MORENO DE CORREA, allegó a través del buzón electrónico de este Juzgado, contestación de la demanda dentro del término y en legal forma, en tal sentido, al reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del C.P.T.S.S., se admitirá la misma.

Así mismo, se fijará el día **24 de junio de 2022, a las 8:30 a.m.**, para continuar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S. y si fuere el caso celebrar la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, de forma virtual, a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, implementadas por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente descargada por las partes intervinientes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la Curador ad litem herederos indeterminados de la finada PETRONILA MORENO DE CORREA, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. S. S.

SEGUNDO: FÍJAR el día **24 de junio de 2022, a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO del Artículo 80 del mismo Código, las que se realizaran de forma virtual.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e698b1b3bc222cca01c48c0c5bc5e880458ba482a860e98333e098e7785127b4**

Documento generado en 06/06/2022 03:26:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>